ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

En la actualidad MOVILIDAD FUTURA S.A.S no cuenta con personal de planta que preste los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de la entidad, siendo necesaria la contratación de los mismos con una persona natural o jurídica, para efectos de garantizar, tanto al personal que en ellas labora como a visitantes y usuarios, condiciones de aseo, asepsia y un normal ambiente laboral.

El servicio objeto de la presente contratación es necesario para el normal funcionamiento de la entidad, al punto que sin éste se afectaría gravemente el cumplimiento de los cometidos institucionales, pues el mencionado servicio repercute en la conservación de las instalaciones, muebles y enseres, así como en el control de los desechos y basuras que, diariamente, se generan en las oficinas de la entidad. Con ello también se garantiza los niveles de asepsia necesarios en las baterías sanitarias, sitios comunes y oficinas.

En este sentido el Proceso del Gestión Administrativa requiere suministrar a las diferentes oficinas, unas condiciones de trabajo optimas necesarias para realizar el cabal cumplimiento de las actividades de todos los procesos, y los trámites necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de cada una de ellas, y así satisfacer los propósitos establecidos por el ente gestor, la buena marcha y el cumplimiento efectivo de sus objetivos.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y cafetería de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, lo cual corresponde al sector terciario de la economía.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

a) **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura
1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.
2.3 Energía: Producción de electricidad.

b) **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

d) **Sector Cuaternario**: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que el servicio de aseo y cafetería requerido se encuentra en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

La Entidad tiene conocimiento que a nivel regional se registra un amplio sector de empresas o sociedades que cuentan con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto requerido.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

Atendiendo a que la actividad de servicio de aseo y cafetería no está regulada por una norma en particular, comercialmente esta actividad se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de empresa, la cual se encuentran regulada así:

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

"*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Con fundamento en lo anterior, la contratación de la adquisición de los bienes requeridos por Movilidad Futura puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil lo requerido por la entidad.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:
1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;
4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;*
5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9) La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10) Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.
Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante*: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."*
Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: *"Es obligación de todo comerciante:*
1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

4. ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, en relación con los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto: ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
(…)
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
(…)

Es preciso señalar que, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía",* del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad. En concurrencia con los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

Por lo expuesto, la sociedad Movilidad Futura SAS, adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, con el fin de celebrar el contrato que tenga por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO GENERAL Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE MOVILIDAD FUTURA SAS.**

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Si el proponente es persona natural. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades que correspondan al objeto de la presente invitación.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a UN MES a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del proceso.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en c aso de resultar adjudicatario.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S. se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO GENERAL Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE MOVILIDAD FUTURA SAS.

2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC del servicio y elementos a adquirir:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
93141503	Servicios de aseo y limpieza
47130000	Suministros de aseo y limpieza
47131500	Trapos y paños de limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros para aseos
50202800	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
47131501	Trapos
47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47131603	Esponjas
47131604	Escobas
47131605	Cepillos de limpieza
47131611	Recogedor de basura
50201706	Café
14111704	Papel higiénico
47121701	Bolsas de basura
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
47131618	Traperos húmedos
52121602	Servilletas

46181504	**Guantes de protección**
47101512	**Mezcladores o agitadores**

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán donde se coordinen las actividades. El proponente debe tener debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán la oficina principal o sucursal, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo (certificado cámara y comercio y, contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición) para acreditar que cuenta con una sede principal o sucursal, con área administrativa (oficina administrativa, contable y de talento humano), área operativa y almacén de dotación.

2. Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado, y portando los elementos mínimos para la prestación del servicio, elementos que deben estar en perfectas condiciones y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

3. Suministrar los insumos y elementos necesarios para realizar la totalidad de las labores de aseo: (Detergentes, limpiadores, desmanchadores, desinfectantes, ambientadores, mantenedores de pisos, líquidos limpiavidrios, jabón líquido para lavamanos, hipoclorito de sodio, escobas, trapeadores, haraganes, cepillos, paños abrasivos y no abrasivos, recogedores de basura, entre otros, que sean apropiados para el servicio). Los elementos deberán ser de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

4. Dotar de uniformes al personal cumpliendo con los parámetros establecidos en el régimen laboral, comprometiéndose el oferente a efectuar revisiones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal.

5. **Prestar el servicio de** aseo de lunes a sábado, en la sede de la entidad (Transversal 9 N° 3 Cra 9 Estación Norte Esquina, Bella Vista), en jornadas de CUARENTA (40) horas de lunes a viernes y sábados CUATRO (4) horas, en jornadas entre las 7 AM y las 5 PM, a partir del 15 de julio de 2026 los días sábados se prestarán DOS (2) horas en jornada de 8 AM a 12 PM. Los sábados no se prestará el servicio de cafetería.

6. Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán donde se coordinen las actividades. El proponente debe tener debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán la oficina principal o sucursal, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo (certificado cámara y comercio y, contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición) para acreditar que cuenta con una sede principal o sucursal, con área administrativa (oficina administrativa, contable y de talento humano), área operativa y almacén de dotación.

7. El último sábado de cada mes, se realizará una jornada de limpieza profunda a las instalaciones de la entidad, mediante brigada de limpieza.

8. Suministrar los elementos de aseo y cafetería que solicite el supervisor por escrito dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud, con los precios ofertados los cuales se relacionan más adelante.

El presupuesto para el servicio de aseo y cafetería es el siguiente:

SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA		**VALOR MENSUAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS**
SERVICIO	Servicio integral de aseo 44 horas semanales Sin dominicales y festivos, de lunes a sábado	$ 5´030.579

El presupuesto para el suministro de elementos es el siguiente:

ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**IMPLEMENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	50202800	Aromática Frutal Surtida. Infusiones balanceadas sin cafeína, aromatizadas y saborizadas con frutas deshidratadas, endulzadas de manera natural con hojas de stevia. Sabores surtidos: Frutos amarillos, piel de uva, canela – manzana, yerbabuena – mora, limonaria – limón, manzanilla – fresa. Peso por unidad: 90 gramos. Caja por 60 bolsas de sabores surtidos.	1 caja * 60 bolsas	$ 25.960
2	50202800	Aromáticas Surtidas. Tipo de té: té verde, formato del té: saquitos, sabores surtidos: manzanilla, cidrón, hierbabuena, toronjil y limoncillo. Peso neto por unidad: 90 gramos. Caja por 100 unidades.	1 caja * 100 unidades	$ 25.960
3	47121701	Bolsa para la Basura color blanco. Tamaño: ancho 50cm, largo 60cm. Paquete por 10 unidades.	Paquete * 10 unidades	$ 5.403
4	47121701	Bolsa para la Basura color blanco. Tamaño: ancho 60cm, largo 80cm. Paquete por 10 unidades.	paquete * 10 unidades	$ 5.403
5	47121701	Bolsa para la Basura color negro. Tamaño: ancho 60cm, largo 80cm. Paquete por 10 unidades.	Paquete * 10 unidades	$ 5.403
6	50201706	Café tradicional tostado y molido, por kilo	kilo	$ 30.365

7	47131700	Espuma con sabra. Material de la esponja de limpieza: espuma de poliuretano. Tipo de abrasión: remoción de residuos. Superficie de limpieza: cristalería. Tipo de esponja de limpieza: multiuso. Colores: amarillo y verde. Peso aproximado: 0,18lb.	Unidad	$ 9.160
8	47131700	Galón de Límpido	Galón	$ 15.395
9	47131700	Jabón líquido para manos. Características: zona de aplicación: manos, hidratante, hipoalergénico, libre de parabenos, antibacteriana, testeado dermatológicamente.	2 Galón	$ 25.795
10	47131700	Vasos desechables de 7 onzas en plástico o icopor, paquete por 50 unidades	Paquete *50 unidades	$ 6.605
11	14111704	Jabón para lavar loza de 1.000 Gr. Características: antibacterial, cuidado de manos, no testeado en animales.	Unidad 1.000 gramos	$ 20.290
12	50161509	Papel Higiénico para dispensador. Color: blanco. Medidas: 250 metros. Doble hoja.	Rollo 250 metros	$ 62.099
13	52121602	Paquete de Azúcar tubipak de papel, por 5 gramos por tubo, calidad: azúcar extrafino, tipo de azúcar: blanco, paquete por 200 sobres.	Paquete 200 sobres	$ 15.395
14	52121602	Paquete de Servilletas una hoja, doblada en 4 compacta y acolchada. Medida de hoja: 27cm x 27cm. Paquete por 200 unidades. Gofrado: ondas 3D.	Paquete	$ 9.997
15	47131700	Ambientador para baños. Modelo: rociado fácil. Formato: spray. Características: antihumedad, sin etanol	Unidad	$ 10.365
16	47131501	Limpiavidrios. Presentación: spray tipo pistola. Contenido: 500ml. Características: limpiacristales, removedor de manchas de grasa, polución ambiental y emisiones dejadas sobre las superficies. Uso: vidrios, cristales y parabrisas.	Unidad 500 Ml.	$ 15.790
17	47101512	Mezcladores de madera para bebidas calientes. Medidas: 12cm de largo. Paquete por 500 unidades.	Paquete *500	$ 12.795
	TOTAL			**$302.180**

2.2.2. Personal requerido para la prestación del servicio:

Quien resulte contratista deberá contar con personal para la prestación del servicio, que deberá tener curso para manipulación de alimentos, con experiencia certificada de mínimo de 12 meses en labores iguales a las requeridas en el presente proceso, y curso vigente en alturas.

Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse, en caso de darse, sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la supervisión del contrato por parte de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

2.2.3 Dotación y uniformes requeridos:

El contratista deberá suministrar la dotación con la que contará el personal que pondrá a disposición de la entidad, la dotación deberá de la siguiente:

a) Uniforme compuesto por: Vestido Completo (Camisa Delantal y Pantalón) y calzado, el cual deberá contar con los logos de la empresa contratista.

b) Carné de identificación visible.

c) Por cuenta propia todos los equipos necesarios para el servicio de aseo, tales como: andamios, escaleras y demás insumos, herramientas, medios y equipos que sean necesarios para cumplir con las actividades, así como los elementos de seguridad requeridos y disponibles en el momento oportuno.

d) Las bolsas de polipropileno en colores adecuados (gris, verde, azul, y blanca) para recolectar y clasificar adecuadamente los residuos a que haya lugar, teniendo en cuenta las políticas ambientales de la Entidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto propuesto en el contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
4) Presentar informes completos en los plazos pactados.
5) Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
6) Presentar informe final de ejecución del contrato, en su componente técnico, financiero y administrativo.
7) Pagar impuestos tasas y contribuciones que estén a su cargo.

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, en el anexo técnico, en la propuesta y en los estudios previos.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3. Prestar el servicio de aseo y limpieza con personal uniformado, y portando los elementos mínimos para la prestación del servicio, elementos que deben estar en perfectas condiciones y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

4. Los uniformes utilizados por el personal deberán cumplir los parámetros establecidos en el régimen laboral, comprometiéndose el oferente a efectuar revisiones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal.

5. Prestar el servicio mensual de aseo y limpieza de acuerdo con el horario de trabajo estipulado

en el proceso.

6. El personal encargado de prestar el servicio de aseo y limpieza deberá observar buena conducta, mantener una presentación impecable, mantener buenas relaciones con los funcionarios y dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno nacional y municipal.

7. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta el servicio de aseo, los cuales deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

8. En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá contar con previa autorización de la Entidad y el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del servicio ofrecido.

9. En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguna de las personas de aseo y limpieza en su puesto de trabajo, el contratista debe garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que la entidad se encuentre sin el personal asignado.

10. Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.

11. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.

12. Realizar cada dos meses, limpieza de los vidrios de las unidades administrativas perteneciente a la sede de la entidad.

13. Realizar el aseo general de la entidad y en cada una de las oficinas limpiar escritorios, sillas vidrios, mantener aseados los pisos diariamente.

14. Asear las zonas comunes de la sede administrativa.

15. Recolectar las basuras de baños, oficinas y de todas las instalaciones en general y prestar la disposición adecuada de las mismas para la recolección por el servicio de aseo municipal.

16. Lavar las ventanas ubicadas en la parte superior tanto al interior como el exterior de las instalaciones de la entidad, con periodicidad de cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato.

17. Realizar la limpieza externa de teléfonos, computadores, escáner, fotocopiadoras y demás equipos de uso de la entidad, con los elementos correctos de conformidad con la textura de los mismos, dicha limpieza deberá realizarse por lo menos dos veces por semana.

18. Atender la cafetería de la entidad manteniendo las condiciones higiénico-sanitarias que exigen las normas de salud pública para un servicio de esta naturaleza.

19. Apoyar desde el servicio de aseo y cafetería, las reuniones programadas en la sala de juntas de Movilidad Futura S.A.S.

20. Retirar los elementos de cafetería después de ser atendidas las reuniones.

21. Limpiar, asear y aspirar las estanterías ubicadas en el Archivo Central.

22. Utilizar y mantener en excelentes condiciones los equipos de cafetería.

23. Realizar apoyo logístico cuando sea requerido, con el fin de atender los diferentes eventos o requerimientos desarrollados en la entidad, para los cuales se requiere: realizar en coordinación con la supervisión, el traslado de muebles y objetos que se requieran para eventos que se programen en las instalaciones de la entidad.

24. Luego de efectuar las labores de aseo, deberá preparar y suministrar a los funcionarios de la entidad alguna bebida como café o aromática, debiendo recoger posteriormente los recipientes para su limpieza y organización.

25. El personal empleado por el contratista debe estar debidamente uniformado y portar el distintivo de la empresa o carnet de identificación.

3.3 OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S

a. Pagar los servicios efectivamente prestados.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el SECOPII, hasta agotar el presupuesto oficial.

6. SUPERVISOR

MOVILIDAD FUTURA S.A.S supervisará el cumplimiento del contrato por medio del gerente, o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La contratación tiene un valor de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTE ($ 49´000.000)** incluido IVA y los demás costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, y en consideración al número de posibles oferentes del servicio requerido por la Entidad, se han solicitado dos (2) cotizaciones, estas se adjuntan y de las cuales, para determinar el valor de la contratación, se tomó el valor promedio por bien o servicio.

A continuación, se muestra el estudio realizado:

Para el servicio de aseo y cafetería:

SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA		**1. IMPECABLES**	**2. RIVER GROW**	**PROMEDIO MENSUAL IVA INCLUIDO**
SERVICIO	Servicio integral de aseo 44 horas semanales Sin dominicales y festivos, de lunes a sábado	$ 4´851.158	$ 5´480.000	$ 5´030.579

Para los insumos de aseo y cafetería a suministrar:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	IMPLEMENTO	CANT.	IMPECABLES	RIVER GROW	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA
1	50202800	*Aromática Frutal Surtida. Infusiones balanceadas sin cafeína, aromatizadas y saborizadas con frutas deshidratadas, endulzadas de manera natural con hojas de stevia. Sabores s urtidos: Frutos amarillos, piel de uva, canela – manzana, yerbabuena – mora, limonaria – limón, manzanilla – fresa. Peso por unidad: 90 gramos. Caja por 60 bolsas de sabores surtidos.*	1 caja * 60 bolsas	$ 25.960	$ 25.960	$ 25.960
2	50202800	Aromáticas Surtidas. Tipo de té: té verde, formato del té: saquitos, sabores surtidos: manzanilla, cidrón, hierbabuena, toronjil y limoncillo. Peso neto por unidad: 90 gramos. Caja por 100 unidades.	1 caja * 100 unidades	$ 25.960	$ 25.960	$ 25.960
3	47121701	Bolsa para la Basura color blanco. Tamaño: ancho 50cm, largo 60cm. Paquete por 10 unidades.	Paquete * 10 unidades	$ 5.403	$ 5.403	$ 5.403
4	47121701	Bolsa para la Basura color blanco. Tamaño: ancho 60cm, largo 80cm. Paquete por 10 unidades.	paquete * 10 unidades	$ 5.403	$ 5.403	$ 5.403

5	47121701	Bolsa para la Basura color negro. Tamaño: ancho 60cm, largo 80cm. Paquete por 10 unidades.	Paquete * 10 unidades	$ 5.403	$ 5.403	$ 5.403
6	50201706	Café tradicional tostado y molido, por kilo	kilo	$ 30.365	$ 30.365	$ 30.365
7	47131700	Espuma con sabra. Material de la esponja de limpieza: espuma de poliuretano. Tipo de abrasión: remoción de residuos. Superficie de limpieza: cristalería. Tipo de esponja de limpieza: multiuso. Colores: amarillo y verde. Peso aproximado: 0,18lb.	Unidad	$ 9.160	$ 9.160	$ 9.160
8	47131700	Galón de Límpido	Galón	$ 13.930	$16.860	$ 15.395
9	47131700	Jabón líquido para manos. Características: zona de aplicación: manos, hidratante, hipoalergénico, libre de parabenos, antibacteriana, testeado dermatológicamente.	2 Galón	$24.330	$ 27.260	$ 25.795
10	47131700	Vasos desechables de 7 onzas en plástico o icopor, paquete por 50 unidades	Paquete *50 unidades	$ 6.187	$ 7.024	$ 6.605
11	14111704	Jabón para lavar loza de 1.000 Gr. Características: antibacterial, cuidado de manos, no testeado en animales.	Unidad 1.000 gramos	$ 17.360	$ 23.220	$ 20.290
12	50161509	Papel Higiénico para dispensador. Color: blanco. Medidas: 250 metros. Doble hoja.	Rollo 250 metros	$ 61.733	$ 62.465	$ 62.099
13	52121602	Paquete de Azúcar tubipak de papel, por 5 gramos por tubo, calidad: azúcar extrafino, tipo de azúcar: blanco, paquete por 200 sobres.	Paquete 200 sobres	$ 13.930	$ 16.860	$ 15.395
14	52121602	Paquete de Servilletas una hoja, doblada en 4 compacta y acolchada. Medida de hoja: 27cm x 27cm. Paquete por 200 unidades. Gofrado: ondas 3D.	Paquete	$ 9.265	$ 10.730	$ 9.997
15	47131700	Ambientador para baños. Modelo: rociado fácil. Formato: spray. Características: antihumedad, sin etanol	Unidad	$ 9.523	$ 11.207	$ 10.365
16	47131501	Limpiavidrios. Presentación: spray tipo pistola. Contenido: 500ml. Características: limpiacristales, removedor de manchas de grasa, polución ambiental y emisiones dejadas sobre las superficies. Uso: vidrios, cristales y parabrisas.	Unidad 500 Ml.	$12.860	$ 18.720	$ 15.790
17	47101512	Mezcladores de madera para bebidas calientes. Medidas: 12cm de largo. Paquete por 500 unidades.	Paquete *500	$ 11.330	$ 14.260	$ 12.795
	TOTAL			$ 288.102	$ 316.260	$ 302.180

NOTA 1: El oferente debe considerar dentro del valor todos los impuestos y descuentos en que pueda incurrir al momento del pago y/o liquidación del contrato. Entre ellos: Rete ICA, Estampilla Pro- Adulto Mayor, Estampilla pro- cultura, Reteiva y Retefuente, entre otros.

NOTA 2: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo

primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobrelas ventas (…)"

NOTA 4: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios.

NOTA 5: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada

7.1 FORMA DE PAGO

MOVILIDAD FUTURA S.A.S pagara el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con ejecución del objeto contracto, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: MOVILIDAD FUTURA S.A.S solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

8. GARANTÍAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. **De calidad del servicio**: Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

c. **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.

d**. Responsabilidad civil extracontractual:** derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa, equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual a la ejecución.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor de MOVILIDAD FUTURA S.A.S de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a MVILIDAD FUTURA S.A.S como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0095 del 28 de enero de 2026

GERARDO CRUZ JIMÉNEZ.
Gerente (E) Movilidad Futura S.A.S

Proyectó aspectos técnicos: Consuelo Chantre - Contratista M. Futura S.A.S
Proyectó aspectos jurídicos: María Alejandra Rosas M. – Contratista M. Futura S.A.S
Revisó aspectos jurídicos: Lida Janet Monzón B. – Asesor Externo - Gerencia

Firmado digitalmente por Maria Alejandra
Fecha: 2026.02.18 15:00:00 -05'00'